



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico:
jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre. Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA: Señora Juez, solicita el apoderado judicial de la parte demandante se corrija el auto de fecha diecisiete (17) de abril de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en lo concerniente a la fecha desde que se deben liquidar los intereses moratorios.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00104 00
PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A. (NIT No. 860.002 964-4)
Apoderado	Saul Olivero Ulloque (C.C. No 18.939.151 y T.P.No. 67.056 C.S. de la J)
DEMANDADOS	NELSON COA BOLAÑO (C.C. No 1.131.106.128)
ASUNTO	CORRECCION AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El despacho mediante providencia de fecha diecisiete (17) de abril de 2023, libró mandamiento de pago a favor de la entidad

financiera **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y contra el señor **NELSON COA BOLAÑOS**.

Señala el apoderado judicial de la entidad que existe error en la fecha desde que empiezan a correr los intereses moratorios, indicado que no es desde el tres (3) de marzo de 2022, como se señala en el numeral primero de dicha providencia.

Revisando el título valor aportado como base para la presentación de la demanda ejecutiva, que los intereses corrientes se liquidaron hasta el tres (3) de marzo de 2023, por lo que los intereses moratorios se liquidan a partir del siguiente día, cuatro (4) de marzo de 2023.

De conformidad con el artículo 286 del C.G del P., que establece:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, se corregirá el auto referido, quedando de la siguiente forma:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A., NIT No. 860.002.964-4**, en contra del señor **NELSON COA BOLAÑO**, identificado con **C.C.No.1.131.106.128**, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL**

SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/cte. (\$55.935.661.00), correspondiente al saldo a capital, precisado en título valor **PAGARÉ distinguido con el No. 559557244 adosado en la demanda.**

- **Intereses corrientes:** Por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$4.439.483.00)**, liquidados sobre el capital, desde el 16 de abril de 2022 hasta el 3 de marzo de 2023.
- **Intereses moratorios:** Liquidados sobre el capital, desde el día cuatro (4) de marzo de 2023, fecha en la que se constituyó en mora, hasta que se efectúe el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las **COSTAS PROCESALES** se decidirá en su oportunidad procesal.

El contenido restante del proveído queda incólume.

Se le indica a la parte demandante, que dentro de la notificación que realice del mandamiento de pago, anexe la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0ded5018202f97b8bc96681d6d83d9fd23e3b391c9f1f2ea44d5b1d356fb67**

Documento generado en 23/05/2023 12:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>